

Expte. CONP/2022/8343.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA SME MP (TRAGSA) la ejecución de obras de la construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás, concejo de Carreño, se dispone el gasto, se aprueba el presupuesto, los Pliegos de prescripciones técnicas y se nombra directora del encargo

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución 20 de septiembre de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo para la ejecución de la obra de construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás, concejo de Carreño a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA) con CIF A-28476208, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por El Servicio de Instituciones Culturales y servirá como base para la ejecución técnica de la obra.

SEGUNDO. Se entiende justificado que este servicio se encargue a la Empresa TRAGSA, al no disponer la Dirección General de Cultura y Patrimonio de personal capacitado técnicamente para la realización de los trabajos que se precisan en este momento, y ser ineficiente económicamente solicitar la creación y consolidación de puestos de trabajo específicos para finalidades coyunturales. Además, se opta por la figura del encargo a medio propio por las razones de urgencia expuestas por la Dirección General proponente, basadas en la necesidad de agilizar al máximo las obras con el fin de satisfacer el interés público. Obedece a la

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

necesidad de dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia 989/2014 y 976/2016. Tras el procedimiento de licitación pública, por Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se adjudicó a la UTE TERRA INGENIEROS SL Y OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, el contrato correspondiente a las Obras de construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás (Carreño). Tras diversas vicisitudes se resolvió por mutuo acuerdo por Resolución del 12 de agosto de 2022.

Se considera, además, que el encargo a un medio propio es la opción más eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, según se justifica en la documentación que forma parte del expediente, en la cual se integra un análisis comparativo de los costes totales de ejecución y del mercado mediante licitación, e informe comparativo de tarifas del mercado en el ejercicio 2022.

TERCERO.- TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de diversas Administraciones Públicas, y entre ellas de la Administración del Principado de Asturias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP).


CUARTO.- En el informe emitido por el Director General de Cultura y Patrimonio, de fecha 3 de octubre de 2022, se justifica la conexión entre el desarrollo del medio rural y las actuaciones para la construcción del edificio de ensayos de la banda y coral de Candás, en el Concejo de Carreño; pudiendo, la empresa TRAGSA, ejecutar las actuaciones referenciadas anteriormente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª LCSP y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA

QUINTO.- El presupuesto asociado al proyecto a desarrollar asciende a un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.451.168,16 €), incluido el IVA del 21%, con cargo a la aplicación 18.03.455E.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución de anualidades:

2022: 1.052.213,15 €

2023: 398.955,01 €

El plazo previsto de ejecución es de seis meses.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

SEXTO.- Solicitada a la Intervención General del Principado de Asturias la fiscalización previa de la autorización del gasto plurianual detallado en el punto anterior, para la realización del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) para la construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás, concejo de Carreño, ésta emite informe con reparo de fecha 10 de octubre de 2022, en base a la consideración fundamental de considerar que la obra objeto del encargo no entra dentro del objeto social de TRAGSA, no reuniendo tampoco el requisito de urgencia, y señalando, asimismo, que el presupuesto que se aporta al expediente no coincide con el cuadro de tarifas de TRAGSA actualmente vigente.

NOVENO.- La empresa TRAGSA, remite informe con fecha 25 de octubre de 2022 en el que justifica la existencia de varios errores tipográficos cuyo origen reside en los archivos web de las TARIFAS TRAGSA alojadas en los servidores, publicadas en el B.O.E. del lunes 11 de abril de 2022 (Resolución 6 de abril de 2022) por la que se actualizan las tarifas 2019. De forma que, realiza una actualización del presupuesto comprobando que el presupuesto retarifado de referencia firmado el 25/10/2022 ha sido confeccionado tomando como base para su cálculo las tarifas TRAGSA Sujetas a Impuesto 2022, vigentes a día de hoy.


DÉCIMO.- Como consecuencia de lo cual se ha de proceder a modificar los documentos contables A(R)1800004727, y RC número 1800004694, minorando sus importes para la anualidad del 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva memoria emitida por la DG de Cultura y Patrimonio el día 26 de octubre de 2022.

UNDÉCIMO.- El día 27 de octubre de 2022 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo emite informe respecto del citado reparo formulado por la Intervención General, considerando, entre otros aspectos, que el objeto del encargo entra dentro del objeto social de TRAGSA conforme a lo señalado en el apartado 4 de la Disposición adicional 24ª de la LCSP, apartado a), cuando señala entre las funciones de TRAGSA "**la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural...**".

DUODÉCIMO.- En virtud de la rectificación del presupuesto, realizado por parte de la empresa TRAGSA, asociado al proyecto a desarrollar, éste asciende a un importe de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta euros con diecisiete céntimos (1.446.030,17€), incluido el IVA del 21%, con cargo a la aplicación 18.03.455E.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según el siguiente desglose y se procede a su corrección en los correspondientes documentos contables:

2022: 1.047.075,16 €

2023: 398.955,01 €

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

De conformidad al art.4. Uno, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA) «*estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen*», por lo que la construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás se puede asimilar a una entrega de bienes por ser una construcción de nueva planta de una edificación en la que el coste de los materiales utilizados se sitúa por encima del 40% de la base imponible de la obra (artículo 8 y 6 de la LIVA).

DECIMOTERCERO.- Se eleva el reparo de la Intervención General al Consejo de Gobierno, que en su reunión celebrada el 28 de octubre de 2022 acordó:


"Único.- Autorizar la tramitación del expediente de gasto correspondiente al encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la ejecución de las obras para la construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás, concejo de Carreño".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Además, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.


CUARTO.- Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros (500.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) CIF A-28476208, la ejecución de la obra de construcción del edificio de ensayos de la banda de música y coral de Candás, concejo de Carreño, por un importe de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta euros con diecisiete céntimos (1.446.030,17€), incluido el IVA del 21% y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) CIF A-28476208, por importe de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta euros con diecisiete céntimos (1.446.030,17€), incluido el IVA del 21%, con cargo

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

a la aplicación 18.03.455E.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución de anualidades:

2022: 1.047.075,16 €

2023: 398.955,01 €

TERCERO.- Aprobar el presupuesto y los PPT de esta actuación que figuran como documentación aneja.

CUARTO.- Nombrar como directora del encargo a D^a. Andrea Álvarez Guardado, jefa de la Sección de Conservación del Servicio de Patrimonio Cultural.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026557264041212		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		